

República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, doce (12) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2017.00246.00

DEMANDANTE: Vogar Antonio Méndez Hernández y Otros

DEMANDADO: Nación- Instituto Nacional de Vías- Invías, municipio de
Coveñas

LLAMADO EN GARANTÍA: Mapfre Seguros Generales de Colombia
S.A

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A¹ que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 04 de octubre de 2017, notificado al Ministerio Público, y a la entidad demandada el día 01 de noviembre de 2017, a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a folios 78-83 del expediente.

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

Posteriormente, mediante auto de fecha 07 de marzo de 2018 se resolvió aceptar la solicitud de llamamiento incoada por el apoderado de Invias, y se ordenó vincular en esa calidad a Mapfre.

Teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199², 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Así mismo, como quiera que las entidades y el llamado en garantía constituyeron apoderado, adjuntando los soportes del caso, se procederá al respectivo reconocimiento de personería judicial.

Finalmente, se observa que el número de folios que conforman el expediente sobrepasó el límite de 200, por lo que se dispondrá abrir un nuevo cuaderno con las correcciones a lugar.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1.- Fíjese el día quince (15) de mayo de 2019, a las diez de la mañana (10:00 AM) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

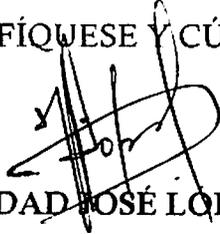
2- Reconózcase personería al abogado Álvaro Montes Sevilla como apoderado del Instituto Nacional de Vías- Invias, conforme al poder conferido el cual obra a folio 184 del expediente.

3- Reconózcase personería al abogado José de los Santos Chacín López, y a la abogada Jasmith Benítez Vergara, como apoderado principal y apoderada sustituta, respectivamente, de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A, conforme los poderes obrantes a folios 201 y 202 del expediente.

² Modificado por el Código General del Proceso, artículo 612.

4. Por Secretaría, desagreguense los folios 201 a 238, y confórmese el cuaderno principal No. 2, incorporando los referidos documentos, en el cual se seguirán las actuaciones procesales que se surtan a continuación, incluyendo esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



TRINIDAD JOSÉ LOPEZ PEÑA

Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N° <u> </u> De Hoy 16-OCT-2018 A LAS 8:00 A.m.</p>  <p>ANGELICA GUZMÁN BADEL Secretaria</p>
--